

DANA

Nuevo supuesto de liquidez

Posibilidad de rescate para los partícipes de planes de pensiones y asegurados de determinados productos de ahorro afectados por la DANA.

Se ha publicado en el BOE el **Real Decreto-ley 7/2024**, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la **DANA** sufridos en diferentes municipios entre el **28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024**.

En su **artículo 51** se regula la disponibilidad excepcional de derechos consolidados por parte de aquellos partícipes/asegurados afectados por la DANA.

¿A qué planes de pensiones y a qué productos de ahorro aplica la medida?

- Planes de Pensiones individuales.
- Planes de Pensiones de empleo. En este supuesto la entidad gestora deberá verificar el caso de solicitud para comprobar si se encuentra autorizado por la norma el rescate.
- Planes de Previsión Asegurados.
- Planes de Previsión Social Empresarial.

¿Cómo tributa el abono de la disposición excepcional?

El importe abonado está sujeto como rendimiento del trabajo en el **IRPF** por el **100%** de la prestación, sumándose a la base imponible de su IRPF, salvo excepciones que permiten la reducción del importe a integrar en el IRPF, como en el caso de que rescate **aportaciones anteriores a 2007**.

¿Cuándo puede solicitarse?

Desde el 13 de noviembre de 2024 hasta el 13 de mayo de 2025.

¿Qué personas pueden solicitar la disposición excepcional?

Los **partícipes de planes de pensiones o asegurados** englobados en el **ámbito geográfico de aplicación** y que además se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- **Titulares de explotaciones agrarias, forestales o ganaderas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, locales de trabajo y similares**, situados en los **municipios incluidos en el ámbito geográfico de aplicación** que hayan sufrido **daños** como consecuencia directa de la DANA.
- **Trabajadores autónomos** que se vean obligados a suspender o cesar en la actividad como consecuencia directa de la DANA, por siniestros producidos en los municipios incluidos en el ámbito geográfico de aplicación.
- Personas trabajadoras afectadas por los **expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE)** de empresas con domicilio de actividad en los municipios incluidos en el ámbito geográfico de aplicación que hayan sufrido daños consecuencia directa de la DANA.
- En el supuesto de **pérdida** de la **vivienda habitual**, o de daños en la citada vivienda, así como de daños en los enseres de dicha vivienda cuando estos supuestos se hayan producido como consecuencia directa de la DANA y la vivienda se encuentre situada en los municipios incluidos en el ámbito geográfico de aplicación.

¿Qué municipios son los englobados en el ámbito geográfico de aplicación?

Alaquàs.	Calles.	Letur.	Real.
Albal.	Camporrobles.	Llíria.	Requena.
Albalat de la Ribera.	Carlet.	Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3.	Riba-roja de Túria.
Alborache.	Catadau.	Llocnou de la Corona.	Riola.
Alcasser.	Catarroja.	Llaurí.	Sedaví.
Alcúdia, l'.	Caudete de las Fuentes.	Llombai.	Siete Aguas.
Aldaia.	Corbera.	Macastre.	Silla.
Alfajar.	Quart de Poblet.	Manises.	Sinarcas.
Alfarb.	Cullera.	Massanassa.	Sollana.
Algemesí.	Chera.	Mira.	Sot de Chera.
Alginet.	Cheste.	Mislata.	Sueca.
Alhaurín de la Torre.	Xirivella.	Montserrat.	Tavernes de la Valldigna.
Almussafes.	Chiva.	Montroi/Montroy.	Torrent.
Alzira.	Dos Aguas.	Païporta.	Turís.
Benetússer.	Favara.	Paterna.	Utiel.
Benifaió.	Fortaleny.	Pedralba.	Valencia - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pined
Beniparrell.	Fuenterrobles.	Picanya.	Perellonet y El Palmar.
Bétera.	Gestalgar.	Picassent.	Vilamarxant.
Bugarra.	Godolleta.	Polinyà de Xúquer.	Yátova
Buñol.	Guadassuar.		Benicull de Xúquer

¿Existe un importe máximo de disposición excepcional?

Sí, actualmente a fecha de emisión de este comunicado de aproximadamente **10.800 euros**.

Este límite aplica por persona para el conjunto de productos y por todas las situaciones indicadas.

*Este importe es el resultado de de prorratear el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)** anual para 12 pagas vigente para el ejercicio 2024 multiplicado por tres para un periodo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley (13 de noviembre).*

¿Qué documentación hay que aportar para acreditar los supuestos anteriores?

- Solicitud cumplimentada y firmada.
- Documento justificativo que el solicitante aporte en cada caso.

En su defecto, será válida la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de la norma para el acceso a la disposición excepcional.

¿Qué plazo tiene la entidad gestora para realizar el abono, una vez presentada correctamente toda la documentación acreditativa?

7 días hábiles desde que el partícipe/asegurado presente la documentación acreditativa completa.

30 días hábiles en el caso de los planes de pensiones de empleo.

¿Cómo se debe solicitar el reembolso a Caser/Caser Pensiones?

- En el caso de partícipes de planes de pensiones la solicitud junto con la documentación acreditativa deberá enviarse dentro del plazo recogido por la norma a prestacionespensiones@caser.es
- En el caso de asegurados de los productos de ahorro descritos (PPA y PPSE) la solicitud junto con la documentación acreditativa deberá enviarse dentro del plazo recogido por la norma a prestaciones-vida@caser.es